

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes  
MOS/MMN/mos

**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE  
CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 25  
DE ENERO 2016 ENTRE ESTE CONSEJO Y  
JAVIERA VELIZ FAJARDO EN EL MARCO  
DEL CONCURSO PÚBLICO LINEA  
PRODUCCION AUDIOVISUAL REGIONAL  
CONVOCATORIA 2016 DEL FONDO DE  
FOMENTO AUDIOVISUAL, ÁMBITO  
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO.**



**EXENTA N° 237**

**Copiapó, 14 JUN 2016**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N°1157, de 2015, de esta Dirección Regional que aprueba convenio de ejecución de proyecto **Folio N° 214964** dictada en el marco del concurso público convocatoria 2016 de la **Línea Producción Audiovisual Regional**, del Fondo Fomento Audiovisual, ámbito Nacional de financiamiento, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Resolución N° 154 del 29 de Enero 2016 y de Resolución N° 794, 05 de Abril 2016, ambas del CNCA, que alteran y complementan la subrogancia en el Consejo Nacional de la cultura y las Artes, de la región de Atacama

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 19.891 sobre fomento audiovisual, estableció que el consejo Nacional de la cultura y las Artes y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como de difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la nación y el desarrollo de la cultura y la educación

Que para cumplir su finalidad, funciones y atribuciones del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, la ley en comento, en su artículo 8° crea el fondo de Fomento Audiovisual, administrado por el consejo Nacional de la Cultura y las Artes, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo Fomento Audiovisual, ámbito Nacional de financiamiento, Convocatoria 2016, **Línea Producción Audiovisual Regional**, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1157, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante

**Resolución Exenta N° 2293 de 2015**, del Cnca, se fijó la selección y modificación de la misma, de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Fomento Audiovisual, ámbito nacional de financiamiento, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto **Folio N° 214964**, cuyo Responsable es **Javiera Veliz Fajardo**, procediéndose **con fecha 25 de Enero del 2016** a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado **por Resolución Exenta N° 63, 16 de Febrero del de 2016**, de esta Dirección Regional.

Que el Responsable con fecha **31 de Mayo y 06 de Junio 2016** presentó ante esta Dirección Regional una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior con fecha **13 de Junio de 2016** se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE** el anexo modificatorio suscrito con fecha **13 de Junio de 2016** del Convenio de Ejecución del Proyecto **Folio N° 214964**, financiado por el Fondo Fomento Audiovisual ámbito nacional de financiamiento, Concurso Público Convocatoria 2016, en la **Línea Producción Audiovisual Regional**, cuyo texto es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO  
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO  
FONDO FOMENTO AUDIOVISUAL  
LINEA PRODUCCION AUDIOVISUAL REGIONAL  
MODALIDAD DOCUMENTAL  
CONVOCATORIA 2016**

En Copiapó de Chile, a 13 de junio de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña Sheyla Araya Jofre, Directora Regional(s) del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Atacama, ambos domiciliados en Atacama N°660, comuna de Copiapó, ciudad de Copiapó, en adelante el "CNCA" y Javiera Veliz Fajardo, cedula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], comuna de Copiapó, ciudad de Copiapó, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.** El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2016 de la **Línea Producción Audiovisual Regional**, modalidad Única, del Fondo Fomento Audiovisual, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 1157, de 2015, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto **Folio No 214964** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha **25 de Enero 2016** el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N° 63 de 16 de Febrero 2016**, de esta Dirección Regional. El RESPONSABLE con fecha **31 de Mayo y 06 de Junio 2016** presentó ante esta Dirección Regional solicitudes de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, las modificaciones solicitadas consisten en:

**1.- Modificar el Cronograma preproducción y rodaje, el cual quedaría establecido de la siguiente forma: Pree producción 20 de Junio al 03 de Junio; Rodaje: del 04 al 17 de Julio 2016. La presente solicitud se sustenta en condiciones climáticas.**

**2.- Modificar el cronograma de gastos asociados a gastos de Operación por rodaje y honorarios del equipo de trabajo durante los meses de Julio y Agosto 2016. (Evidentemente se considera que gastos asociados a bencina, pasajes, caja chica e imprevistos, serán rendidos en las fechas que efectivamente sean utilizados).**

**3.- Modificar al equipo ejecutor, dado a la renuncia del encargado de sonido Juan Pablo Valenzuela y que esta función sea asumida por la productora y montajista del proyecto\_ Bárbara Pestan\_ y que los recursos asociados a honorarios, estadía y traslados de este profesional sean utilizados en aumentar los honorarios de la productora, la ejecutora y el encargo de rodaje del proyecto atendiendo a la nuevas tareas y funciones asignadas.**

En conformidad con lo establecido en la cláusula quinto del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento, se procede a autorizar lo señalado en el punto precedente.

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN.** El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido:

**1.- Modificar el Cronograma preproducción y rodaje, el cual quedaría establecido de la siguiente forma: Pree producción 20 de Junio al 03 de Junio; Rodaje: del 04 al 17 de Julio 2016. La presente solicitud se sustenta en condiciones climáticas.**

**2.- Modificar el cronograma de gastos asociados a gastos de Operación por rodaje y honorarios del equipo de trabajo durante los meses de Julio y Agosto 2016. (Evidentemente se considera que gastos asociados a bencina, pasajes, caja chica e imprevistos, serán rendidos en las fechas que efectivamente sean utilizados).**

**3.- Modificar al equipo ejecutor, dado a la renuncia del encargado de sonido Juan Pablo Valenzuela y que esta función sea asumida por la productora y montajista del proyecto\_ Bárbara Pestan\_ y que los recursos asociados a honorarios, estadía y traslados de este profesional sean utilizados en aumentar los honorarios de la productora, la ejecutora y el encargo de rodaje del proyecto atendiendo a la nuevas tareas y funciones asignadas.**

En conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha **31 de Mayo y 06 de Junio 2016**, respectivamente del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

**TERCERO:** Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha **28 de Diciembre 2015**. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

**CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.** En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha **25 de Enero del 2016**, y aprobado por **Resolución Exenta N° 63, de 16 de Febrero 2016, de esta Dirección Regional.**



**QUINTO: PERSONERÍA.** El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de doña Sheyla Araya Jofre para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 154 del 29 de Enero 2016 y de Resolución N° 794, 05 de Abril 2016, ambas del CNCA, que alteran y complementan la subrogancia en el Consejo Nacional de la cultura y las Artes, de la región de Atacama

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

**SHEYLA ARAYA JOFRE  
DIRECTORA REGIONAL (S)  
REGIÓN DE ATACAMA  
CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES**

**JAVIERA VELIZ FAJARDO  
RESPONSABLE DEL PROYECTO**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por esta Dirección Regional, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la **Resolución Exenta N° 63 del 16 de Febrero 2016**, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.



**ANÓTESE**

**CAROLINE HARDER BARRERA  
DIRECTORA REGIONAL DE ATACAMA (S)  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- 1 FONDART, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA.
- 1 Dirección Regional de Atacama, CNCA.
- 1 Abogado (de la DR correspondiente)
- 1 Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- 1 Unidad de Auditoría Interna, CNCA.
- 1 (Responsable y dirección o forma de notificación)